

ANEXO 14

INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2025

En Andújar, a 20 de junio de 2025

D. Javier Herrera Moleón, Secretario General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Xpande Digital correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 11 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén - Referencia BDNS 825570, informa que se ha procedido a valorar las solicitudes que se adjuntan a continuación:

1. Se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de la convocatoria).
 - Declaración anual de IVA del último año finalizado, o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
 - Informe de plantilla media de trabajadores en alta, de la TGSS, en el período 01-01-2024 a 31-12-2024.
 - DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
 - En el caso de persona jurídica, copia de:
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
 - Certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:

- Se trata de una PYME, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf), según consta en la declaración jurada presentada con la solicitud de la ayuda.
- Está dada de alta en el Censo IAE, en la actividad objeto de subvención. En el caso de que se trate de una empresa que opere en el sector primario, la empresa desarrolla un producto transformado y está dada de alta en el IAE con actividad comercializadora, que será la actividad receptora de dicha ayuda.
- Tiene su domicilio social en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Andújar.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consta en los certificados aportados junto con la solicitud o en caso de autorización
- Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumple la norma de *minimis* (Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
- Dispone de producto/servicio propio que puede ser comercializable en mercados internacionales y sobre el que deberá centrarse el posicionamiento online internacional. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- Cuenta, en el momento de presentar la solicitud, con una página web operativa propia que recoge de forma clara la oferta de productos/servicios que pretende internacionalizar (*no se admiten enlaces a redes sociales ni directorios de empresas genéricos o similares en los que se*

publiciten los productos/servicios, sino que debe tratarse de un dominio específico de propiedad de la empresa solicitante).

- Cuenta con una cifra de negocio superior a 100.000 € en el último ejercicio cerrado.
- Cuenta con una plantilla media en el último ejercicio (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) de, al menos, 1 empleado por cuenta ajena.
- Tiene decidido un mercado exterior objetivo para posicionar de forma on-line dicho producto/servicio. En el caso de mercados de habla hispana, deberá justificar claramente que el mercado destino es internacional.
- No ha resultado beneficiaria del programa Xpande Digital en más de dos ocasiones en el periodo de programación FEDER 2021-2027, con posterioridad al 31/12/2023.

En el caso de haber sido beneficiaria del programa Xpande Digital en alguna convocatoria anterior, el mercado exterior seleccionado para esta convocatoria es diferente.

3. Se propone la admisión y/o denegación, en su caso, de las solicitudes incluidas en el Anexo I de este informe.

Declaro que **NO existe conflicto de interés personal** con las tareas que tengo encomendadas en el ejercicio de mis funciones y, de manera particular, en la instrucción y valoración de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

Nombre y apellidos: Javier Herrera Moleón
Cargo: Secretario General en funciones

Fdo.

ANEXO 1

RELACIÓN SOLICITUDES VALORADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	Causa denegación, en su caso
1	B-02.999.415	HAPPYMAMI LACTANCIA, SL	ACEPTADA	
2	B-23.743.974	OLEOHIGUERA, S.L.	ACEPTADA	
3	B-23.320.161	ACEITES MORAL, SL	ACEPTADA	
4	B-23.321.920	ALFONSO RIVILLAS, SL	ACEPTADA	

Adicionalmente, se han valorado las siguientes empresas, previamente denegadas, pero incluidas en lista de espera en otro informe de valoración:

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	Causa denegación, en su caso